



Resolución Directoral N° 0181-2016-INIA-OA

Lima, **16 NOV. 2016**

VISTO:

El Informe Legal N° 124-2016-INIA/OAJ de fecha 07 de noviembre del 2016 emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 02 de febrero de 2016, el Sr. CARLOS GONZALES TAMANI – RUC N° 10480199176, solicita hacer efectivo el pago de S/. 200.00 soles, por servicios prestados de guardianía de bote de aluminio en la Estación Experimental Agraria San Roque, durante el mes de setiembre de 2015;

Que, en atención a ello, la Directora de la Unidad de Abastecimiento emitió el Informe Técnico N° 032-2016-INIA-OA-UA de fecha 10 de junio de 2016, manifestando que de la revisión efectuada en los sistemas SIGA y SIAF, se puede verificar que el servicio no contaba con un requerimiento formal, ni con la certificación presupuestal que sustente la emisión de la orden de servicio, situación que se puede corroborar con la fecha de emisión del recibo por honorarios, que es de diciembre de 2015;

Que, asimismo señala que, revisada la documentación existente, el proveedor si cumplió satisfactoriamente con la prestación del servicio solicitado, conforme se puede verificar en el informe de actividades y el acta de conformidad, suscrita y visada por los funcionarios responsables;

Que, prosiguiendo su trámite, a solicitud de la Oficina de Administración con el Memorando N° 459-2016-INIA-OA-288/UA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 675-2016-INIA-OPP/UPRE, indica que se cuenta con marco presupuestal para efectuar el reconocimiento de deuda del servicio prestado en el mes de setiembre de 2015, por el Sr. CARLOS GONZALES TAMANI por el monto de S/. 200.00 soles en la correlativa 2.3.2.7.11.99 de la meta 0150 por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, adjuntando el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1017;

Que, luego con el Informe Legal N° 124-2016-INIA/OAJ de fecha 07 de noviembre del 2016 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica con los mismos fundamentos del informe emitido por la Unidad de Abastecimiento, ha emitido opinión favorable respecto el reconocimiento de la deuda a favor del Sr. CARLOS GONZALES TAMANI por servicios prestados en el mes de setiembre de 2015 en la Estación Experimental Agraria San Roque, por el importe de S/. 200.00 soles, en razón de haberse verificado que el proveedor si cumplió satisfactoriamente con la prestación del



servicio solicitado, además de contar con la Certificación Presupuestal conforme al Memorando N° 675-2016-INIA-OPP/UPRE;

Que, el art. 3° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM., señala que "los créditos son (...) las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)", que en el presente caso, por falta de recursos disponibles no se realizó la certificación de crédito presupuestal, en consecuencia no se pudo dar a este adeudo, el tratamiento que establece el mencionado cuerpo normativo;



Que, los documentos antes citados, revelan la existencia del servicio, que ha sido efectivamente prestado a favor de la Entidad, que ha beneficiado a esta y que no ha sido pagado en su oportunidad, lo que consecuentemente ha generado una obligación ineludible, que merece ser honrada de conformidad con lo previsto por el Artículo 1954° del Código Civil, que establece "... que nuestro ordenamiento nacional, no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa, ello, sin perjuicio de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar;



Que, en este orden de ideas se tiene en cuenta que, mediante Resolución Jefatural N° 0121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016, se delegó en el Director General de la Oficina de Administración de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la facultad de resolver excepcionalmente, las solicitudes de pago por las prestaciones de bienes, servicios y obras ejecutadas al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás normas que rigen la materia, debiendo contar para tal efecto con los informes y documentación sustentatoria correspondiente;

Que, en ese contexto, la Resolución Jefatural en mención señala que, sin perjuicio de disponerse el estricto cumplimiento de la normativa vigente en contrataciones públicas y en aras de salvaguardar los recursos públicos de la Entidad, resulta conveniente adoptar las medidas pertinentes ante situaciones concretas de solicitudes de pago por prestación de servicios, bienes y obras ejecutadas a favor el INIA, sin que se hayan seguido estrictamente los procedimientos establecidos, designando para dichos efectos a un responsable, quien previa verificación de la documentación sustentatoria y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la correspondiente disponibilidad presupuestal, apruebe excepcionalmente los pagos requeridos, disponiendo el consiguiente deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores involucrados, independientemente del tipo de contratación que tengan;

En mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016 y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA a favor del Sr. CARLOS GONZALES TAMANI – RUC N° 10480199176, por el monto total de



Resolución Directoral N° 0181-2016-INIA-OA

- 3 -

S/. 200.00 soles (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), por servicios prestados de guardianía de bote de aluminio en la Estación Experimental Agraria San Roque, durante el mes de setiembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el abono correspondiente a favor del Sr. CARLOS GONZALES TAMANI, con cargo a la meta 0150 por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución, así como copia de todos sus anexos a la Secretaria Técnica del INIA, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a las unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

ABOG. JANET AIDA VELASQUEZ ARROYO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN